



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2771 Edicto de aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

Dicha modificación, fue publicada en BORM n.º 83 de fecha 11 de abril de 2024, así como en el Diario La Opinión de Murcia en fecha 1 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1 y 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Debido al ciberataque sufrido en el Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 29 de marzo de 2024, se dictó decreto de adopción de medidas extraordinarias de fecha 31 de marzo de 2024, por el que se adoptó la "ampliación con efecto retroactivo e indefinido, desde las 00.00 horas del 29 de marzo de 2024, y en aplicación de las previsiones de los artículos 32.5 y 37 de la Ley 39/2015, los plazos administrativos de todos los procedimientos entre los particulares y el Ayuntamiento, y del resto de expedientes incoados desde dicha entidad. La ampliación de los plazos será desde el tiempo que transcurra desde la fecha señalada hasta el momento en que se finalice dicha ampliación, que será debidamente anunciado y publicado".

Habiendo sido dictado decreto de fecha 22 de mayo de 2024, por el que se reanudan los plazos administrativos de los expedientes incoados desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y vista la importancia del trámite de exposición pública, así como en aras de seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone nuevamente el expediente al público y a los interesados para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1), y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

En Torre Pacheco, 28 de mayo de 2024.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.